

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO N° 134/1960

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **25 días del mes de julio de mil novecientos sesenta**, reunido el Superior Tribunal de Justicia, en Acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

I.- Que se hace necesario establecer debidamente la vía jerárquica que deben utilizar los integrantes del Ministerio Público en sus relaciones con el Superior Tribunal de Justicia, y también, a fin de evitar erróneas interpretaciones para que el funcionamiento de la Administración de Justicia no adolezca de fallas en desmedro de su normal desenvolvimiento.

II.- Que ello es tanto más necesario determinar, cuanto que en la Ley Orgánica del Poder Judicial, no se contempla y resuelve el caso, no habiéndose aún dictado el Reglamento Interno que, específicamente, es el ordenamiento encargado de establecerlo.

III.- Que conforme lo estatuido por el art. 54 de la Ley citada, el Procurador General del Superior Tribunal de Justicia, es el jefe del Ministerio Público.

IV.- Que, en consecuencia, invistiendo dicho funcionario la categoría más elevada dentro del Ministerio Público, a él corresponde que los integrantes de dicho Ministerio, de categoría jerárquica inferior, se dirijan para toda petición que tengan que formular y en la que deba entender, en último término, el Superior Tribunal de Justicia.

V.- Que así corresponde resolverlo, evitando que ello que los funcionarios de dicho organismo, mediante una errónea interpretación producida por la falta de una disposición expresa en la especie, hagan uso de una vía que no es la que jerárquica y reglamentariamente corresponde.

Por ello

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Disponer que los funcionarios del Ministerio Público, cualquiera sea su categoría jerárquica, para toda petición que deban interponer ante el Superior Tribunal de Justicia, lo harán por intermedio del señor Procurador General, quien a su vez, los elevará a dicho cuerpo, dando opinión sobre su procedencia.

2º) Pasar las comunicaciones del caso, con transcripción de la parte resolutive del presente Acuerdo.

3º) Regístrese, comuníquese, y, cumplido, oportunamente archívese.

Firmantes:

MARTÍNEZ - Presidente STJ - FACCHINETTI LUIGGI - Juez STJ - GUERRA - Juez STJ.

GALLEGOS GARCÍA - Secretario STJ.